



**CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA**N° 874 -2008 - GRH/PR

Conste por el presente documento el Contrato de Servicios de Consultoría, que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, con R.U.C. N° 20489250731, debidamente representado por su Presidente Regional, **Abog. JORGE ESPINOZA EGOAVIL**, conforme a las atribuciones y facultades delegadas, identificado con D.N.I. N° 22425360, con domicilio real y procesal en la Calle Calicanto N° 145, Amarilis - Huánuco, a quien en adelante se le denominará **"EL GOBIERNO REGIONAL"**; y, de otra parte el **ING. CÉSAR AUGUSTO LÚ EGÚSQIZA**, identificado con DNI. N° 22420684, RUC. N° 10224206840, con domicilio en el Jr. Huallayco N° 512 - Huánuco; a quien en adelante se le denominará el **"CONSULTOR"**; en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**


**EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, en virtud a lo dispuesto en la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 005-2003-CRH, reformulado mediante Ordenanza Regional N° 059-2006-CR-GRH, es un Organismo Público con autonomía económica y administrativa, cuya finalidad es promover e impulsar el desarrollo socio-económico, sostenido y armónico de la Región Huánuco, revalorizando sus patrones culturales e impulsando las obras de infraestructura básica, mejorando la calidad de vida de la población y promoviendo la participación de la Inversión Pública, en concordancia con la Ley N° 29142 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008; dicho Contrato de Consultoría se efectiviza a través del Informe N° 543-2008-GRH/GRPPAT, de fecha 18 de noviembre del 2008, proveniente de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Informe N° 803-2008-GRH-GRPPAT/SGPT, de fecha 17 de noviembre del 2008, de la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación, Informe N° 523-2008-GRPPAT/SGPI, de fecha 13 de noviembre del 2008, remitido por la Sub Gerencia Proyectos de Inversión.

**DEL CONSULTOR:**

El Ingeniero Agrónomo con Registro de CIP N° 29435, se encuentra apto para suscribir Contratos con las Instituciones Públicas, conforme se advierte en el Currículum Vitae presentado.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETIVO Y FINES**

Por el presente documento, el **GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, contrata los Servicios del Consultor, para la Evaluación, en el marco del SNIP, del P.I.P. **"CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE IRRIGACIÓN QUIO-CAYNA" CON CÓDIGO SNIP N° 101312-ASPECTO AGRONÓMICO**, considerando el análisis de los aspectos técnicos, metodológicos y parámetros utilizados en el estudio, adicionalmente se tomarán en cuenta los aspectos legales e institucionales relacionados a la formulación y ejecución del proyecto.

**CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONSULTOR**

Por el presente Contrato, el CONSULTOR se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Evaluación de la Parte Agronómico (componentes, metas, monto de inversión y cronograma de ejecución, etc.)
2. Informe del Aspecto Agronómico: (en base al anexo SNIP 10, sobre elaboración de informes técnicos).
  - Resultado de evaluación.
  - Antecedentes.
  - El Proyecto.
  - Análisis.
  - Conclusiones y recomendaciones.



*Dele*

**CLÁUSULA CUARTA: LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

**EL GOBIERNO REGIONAL** por los servicios que prestará el **CONSULTOR**, se compromete a pagar con cargo a la cadena funcional programática 03 003 0023 2.001621 1.002732-0131 Evaluación de 42 estudios de pre inversión, Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios-Inversiones, calendario del mes de noviembre, ejercicio presupuestal 2008.

**CLÁUSULA QUINTA: DE LA FORMA DE PAGO**

Por los servicios que prestará el **CONSULTOR**, el Gobierno Regional Huánuco se compromete a pagar el monto de S/. 2,000.00 (Dos Mil y 00/100 Nuevos Soles) incluido los impuestos de Ley; la forma de pago será el 50% (S/. 1,000.00) a la entrega del Informe de Evaluación y la cancelación del 50% (S/. 1,000.00) a la aprobación del Informe Final (viabilizando o rechazando el PIP), ambos pagos se efectuarán previo Informe de conformidad de la Sub Gerencia de Proyectos de Inversión.

**CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EVALUACIÓN**

El plazo para la Evaluación, en el marco del SNIP, del P.I.P. **"CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE IRRIGACIÓN QUIO-CAYNA" CON CÓDIGO SNIP N° 101312-ASPECTO AGRONÓMICO**, es de treinta (30) días hábiles, plazo que se computará a partir de la suscripción del contrato.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: CLÁUSULA PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

En caso de retraso injustificado en la Ejecución y/o entrega de la prestación del Servicio, se aplicará una penalidad por cada día de atraso. Hasta por un monto equivalente al 10 % del monto contratado, que puede ser deducido del pago a cuenta o del pago final y la penalidad se aplicará automáticamente según la siguiente formula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto del Contrato}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F= 0.40 para plazos menores o iguales a 60 días.

F= 0.25 para plazos mayores a 60 días.

Cuando se llega a cubrir el monto máximo de la penalidad, se resolverá el contrato por incumplimiento y se inscribirá en el Registro de Inhabilitado por el Estado, así como el perjuicio a la Entidad dará lugar a que el Contratista reconozca los mayores daños y perjuicios irrogados, conforme establece los artículos N° 222 al 224 del Reglamento de la ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

**CLÁUSULA OCTAVA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

En lo no previsto en este contrato, en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento, serán de aplicación las disposiciones pertinentes del Código Civil Vigente y demás Normas Concordantes.

**CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

En caso que el **CONSULTOR**, incumpla injustificadamente con realizar la Evaluación, en el marco del SNIP, del P.I.P. **"CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE IRRIGACIÓN QUIO-CAYNA" CON CÓDIGO SNIP N° 101312-ASPECTO AGRONÓMICO**, en el plazo previsto, y/o no cuenta con la capacidad técnica para continuar normalmente el trabajo, el Gobierno Regional Huánuco, notificará por escrito al Consultor la actividad o inactividad incumplida que motiva la resolución del contrato, entendiéndose esta Cláusula por resolutoria de pleno derecho y que el Gobierno Regional Huánuco, hará valer con la sola comunicación escrita, de conformidad a lo establecido en el Art. 1430° del Código Civil, sin perjuicio de iniciar otras acciones legales que corresponda.

En señal de conformidad, firman ambas partes, en la ciudad de Huánuco a los.....días del mes de.....**27 NOV 2008**.....del dos mil ocho.

Gobierno Regional Huánuco  
 Jorge Espinoza Egoavil  
 Presidente

*[Handwritten signature]*

